



*Resolución Jefatural No. 406 -2010-AGN/J*

Lima, 18 AGO 2010

**VISTO** el Informe N° 468-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública o acta notarial protocolar presentada por Don **Juan Martínez Brancacho** con **Reg. N° 104027**;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **se desprende que procede la regularización administrativa de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada por la Compañía de Inversiones Santa Hortensia Sociedad Anónima, representada por Don Augusto Krüger Mendoza, a favor de Don Alfredo Erazo Olaya, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres, que se inicia en el folio número 18741 vuelta del protocolo número 354, de los Registros del Notario de Lima Doctor Rafael Chepote Coquis y que consta de trece fojas útiles; se advierte que falta la firma del representante de la Compañía de Inversiones Santa Hortensia Sociedad Anónima y falta la firma del Notario mencionado; cuya regularización solicita el recurrente;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública o Acta Notarial presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del Doctor Oscar Leyton Zárate, Notario de Lima, quien tomará la firma del representante de la Compañía de Inversiones Santa Hortensia Sociedad Anónima y suscribirá la escritura en sustitución del Notario Doctor Rafael Chepote Coquis; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JOSEPH DAGER ALVA  
Jefe Institucional